DECRETO No. 0638 DE 2011
(12 DE ABRIL)

Por el cual se organiza y convoca el proceso de evaluación de competencias para los docentes y directivos docentes al servicio de esta entidad territorial, que se rige por el Decreto Ley 1278 de 2002

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO
En uso de sus atribuciones constitucionales y legales

CONSIDERANDO

Que el Decreto Ley 1278 de 2002 fundamenta el ejercicio de la carrera docente en el mérito y la evaluación permanente de los servidores públicos docentes y directivos docentes.

Que de acuerdo con el Decreto 2715 de 2009 la reubicación de nivel salarial dentro del mismo grado y el ascenso de grado en el Escalafón Docente están sujetos a la evaluación de competencias de aquellos docentes que han alcanzado altos desarrollos en sus competencias laborales en el ejercicio de la docencia o la dirección educativa.

Que el Ministerio de Educación Nacional definió el cronograma anual para el proceso de evaluación de competencias mediante Resolución 12892 de 30 de diciembre de 2010 y fijo el 17 de julio de 2011 como fecha única para la aplicación de las pruebas.

Que el decreto 2715 de 2009 asigna a la entidad territorial certificada las responsabilidades de convocar a la evaluación de competencias de conformidad con el cronograma definido por el Ministerio de Educación Nacional, divulgarla y orientar a los docentes y directivos docentes de su jurisdicción para facilitar su participación en el proceso.

Que de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 la participación en la evaluación de competencia tiene carácter voluntario y los resultados de las pruebas no afectarán la estabilidad laboral de los servidores públicos docentes y directivos docentes que la realicen.

DECRETA

ARTÍCULO 1º- Ámbito de aplicación. El presente Decreto se aplica a los docentes y directivos docentes que prestan sus servicios en esta entidad territorial certificada en educación, que se rige por el Decreto Ley 1278 de 2002, el cual fundamenta la carrera docente y que cumple los requisitos para su reubicación de nivel salarial o ascenso en el Escalafón Docentes, contemplados en el citado Decreto y en el Decreto 2715 de 2009.

ARTICULO 2º- Proceso de evaluación de competencias. El proceso de evaluación de competencias comprende las siguientes etapas.

1. Convocatoria y divulgación
2. Inscripción
3. Aplicación de las pruebas
4. Divulgación de resultados

Continuación del Decreto No. 638, por la cual se organiza y convoca el proceso de evaluación de competencias 2011, para los docentes y directivos docentes al servicio de esta entidad territorial, que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002.

Este proceso de inscripción es voluntario y es responsabilidad del aspirante, por lo tanto es decisión de éste el área y nivel en la cual participará

ARTÍCULO 3º- Convocatoria y divulgación. Convocase a evaluación de competencias los docentes y directivos docentes de esta jurisdicción, regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002, que cumplen los requisitos para su reubicación de nivel salarial o ascenso de conformidad al artículo 2, 16 del Decreto 2715 de 2009.

Acorde con el cronograma establecido en la Resolución 12892 de 30 de diciembre de 2010 del Ministerio de Educación, esta convocatoria se divulgará a través de medios masivos de comunicación, regionales y locales, en el sitio web de la Secretaria de Educación del Departamento de Nariño y en lugares de fácil acceso al público, entre otros, el sitio web del Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 4º- Inscripción. Las inscripciones se realizaran de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- Adquirir el Número de Identificación Personal (PIN) en las oficinas del Banco Popular, entre el 23 de mayo al 08 de junio de 2011, el cual tiene un costo equivalente a un día y medio de salario mínimo legal vigente para el año 2011. El PIN se activará después de 24 horas siguientes a su compra.
- Una vez activado el PIN, inscribirse entre el 24 de mayo a 10 de junio de 2011 en el sitio web www.icfes.gov.co/docentes, siguiendo las instrucciones que allí encontrará.
- Diligenciar el formulario de inscripción.

ARTÍCULO 5º- Aplicación de las pruebas. El ICFES a través del sitio web www.icfes.gov.co/docentes publicara la lista de aspirantes inscritos que serán admitidos a la evaluación de competencias, con la indicación de la fecha y lugar de la aplicación de cada una de las pruebas.

El aspirante no admitido podrá reclamar ante el ICFES s través del mismo sitio web. La decisión que resuelve la reclamación será atendida por el ICFES a través del sitio web mencionado.

El aspirante podrá consultar en el sitio web del Ministerio de Educación Nacional guías orientadoras sobre la aplicación de cada una de las pruebas.

ARTÍCULO 6º- Divulgación de resultados. La Universidad Nacional de Colombia realizará la calificación de las pruebas y remitirá a cada entidad territorial certificada y al Ministerio de Educación Nacional los resultados en estricto orden descendente de puntaje, la cual se expresará en forma numérica de uno (1) a cien (100) puntos, con una parte entera y dos decimales.

ARTÍCULO 7º- Formalización. Concluido el proceso y verificado el cumplimiento de los requisitos correspondientes, la Secretaria de Educación del Departamento de Nariño expedirá, cuando proceda, el acto administrativo de reubicación salarial o ascenso en el Escalafón Docente, de conformidad con lo previsto en el artículo 16 del Decreto 2715 de 2009, en el que se indicará la fecha a partir de la cual producirá efectos fiscales.

Continuación del Decreto No. 638, por la cual se organiza y convoca el proceso de evaluación de competencias 2011, para los docentes y directivos docentes al servicio de esta entidad territorial, que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002.

ARTÍCULO 8º- Registro de novedades. Una vez en firme el acto administrativo de reubicación salarial dentro del mismo grado o de ascenso, según sea el caso, se procederá a registrar la novedad en el sistema de información de recursos humanos.

ARTÍCULO 9º- Disponibilidad Presupuestal. Esta entidad territorial cubrirá el costo de los ascensos y reubicación de nivel salarial que resulten del proceso de la evaluación de competencias, de conformidad con los recursos que para este fin, transfiera el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 10º- Vigencia. El presente Decreto rige a partir de su expedición y publicación en la página web de la Secretaria de Educación del Departamento de Nariño.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en 12 días del mes de abril

ORIGINAL FIRMADO

FABIO TRUJILLO BENAVIDES
Gobernador de Nariño (E)

PAOLA DE LOS RIOS GUTIERREZ
Secretaria de Educación Departamental

Vo.Bo. Oscar Abel Hurtado
Contratista - Coordinador de Administrativo y Financiero

Vo.Bo. Leydy Prado Galarza
Contratista – Recursos Humanos

Proy. Alexandra Holguín Prieto
Profesional Universitario